



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Primero (01) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **LUIS FERNANDO HINCAPIÉ LONDOÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, mediante auto del 18 de febrero de 2022¹, se verificó que efectivamente el proceso de la referencia, se constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003704261** en favor de la parte demandante por la suma de **\$1'755.606,00**, correspondiente a la condena en costas procesales a que fue condenada la demandada COLFONDOS S.A., de igual forma, esta Agencia Judicial negó la solicitud de entrega del título, por cuanto no reposaba en el plenario el poder de sustitución conferido a la togada YADIRA ANDREA LÓPEZ VELEZ, por parte del doctor JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO.

A través del correo institucional de este Juzgado, la parte actora allegó memorial, en el cual informa que, desde el 28 de abril de 2021, se había allegado el citado poder de sustitución, incorporándolo nuevamente.

Ante la información anterior allegada, el Despacho procedió a verificar la información, encontrando que efectivamente, el poder de sustitución fue allegado conforme lo manifiesta la togada, evidenciando que en el mismo se le sustituyen las facultades expresas de recibir, tal como se encuentran contempladas en el poder principal.

Ahora bien, revisado el dossier se evidencia que la apoderada sustituta YADIRA ANDREA LÓPEZ VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.615.493 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 109.802 del C.S. de la J., no se les ha reconocido personería para actuar dentro del proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código General del Proceso se reconoce personería a la citada apoderada en calidad de sustituta.

¹ Ver archivo digital No. 16

Radicado: 05001-31-05-005-2019-00350-00.
Autoriza entrega de depósito judicial por abono

En ese orden de ideas, procede esta Agencia Judicial acceder a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses del actor, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 022 fijados en la secretaría del despacho, hoy 04 de abril de 2022 a las 8:00 a. m.  <hr/> LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188464bcbe964a564d14560306d665f2ce405d73cf118daab18c04250d26e338**

Documento generado en 01/04/2022 05:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>